



EL COMERCIO,

Guayaquil, Abril 14 de 1876.

EL VIERNES SANTO.

(No lejos de Jerusalen, hay un monte; casi es una colina. Llámase el Gólgota.

A este nombre, palpita todo corazón; ese nombre es conocido en la tierra entera: se recuerda en el palacio del soberano y en la choza del esclavo, en el wigwan del salvaje, en el pah del zelandés, en las ardientes tierras de la Zona tórrida, y á las orillas del mar glacial. Ese nombre hace diez y nueve siglos se trasmite de padres á hijos y de familia en familia. El Gólgota es la montaña sagrada, como Jerusalen es la ciudad santa.

Un día, hace mil ochocientos cuarenta y tres años que sucedió, subía entre una guardia de feroces soldados un hombre, cargando una cruz, la cuesta del Gólgota.

Tha cubierto de sangre, y su hermosísimo rostro llevaba impresas las huellas de un padecimiento inmenso. Caía á cada paso agobiado bajo el peso de la cruz, y los soldados le herían para obligarle á avanzar.

Su cabeza iba coronada de espinas. La sangre corría por sus ojos y le cegaba. Sus piés tropezaban á cada instante con las piedras de la cuesta y le hacían vacilar.

Iba muerto de sed y no había una gota de agua para que pudiera aplacarla. Y aunque se hubiera encontrado un manantial, aquellos hombres le habrían negado el agua.

Sus piés descalzos iban dejando una huella sangrienta.

Pero avanzaba lentamente. Después de algunas horas de penosísima ascension, llegó á la cumbre de la montaña.

Allí le rodearon los verdugos. Quitáronle los vestidos y los jugaron.

Y desnudo y destrozado, le tendieron sobre la cruz, y ¡horror! le clavaron en ella por las manos y por los piés.

Y después le levantaron en alto é hicieron descender la cruz por un agujero que allí había, y JESUS quedó enclavado y agonizante.

Y los hombres que le rodean lanzan gritos de júbilo, mientras las estrellas palidecen y el sol se apaga.

Y se entregan á un placer frenético mientras la tierra se estremece hasta su centro.

Y rien al pié de la cruz, mientras en los aires se oyen los gemidos de los serafines, que cubren sus rostros con sus alas en señal de dolor.

Porque Aquel que moría era Dios, al mismo tiempo que era hombre.

Y moría por salvar á los hombres.

Tres horas estuvo el sagrado cuerpo pendiente del madero, en medio del bullicio de los sayones se oía la voz del agonizante que decía:

Padre! perdónalos que no saben lo que hacen!

Y poco después añade:

En tus manos Señor encomiendo mi espíritu.

Y muere.

Entónces estremécese el Gólgota; los edificios de Jerusalen vacilan, la tierra entera se conmueve como si fuera á partirse á pedazos en el espacio; el sol oculta sus rayos, y tinieblas espesas invaden la cima del monte y se extienden por todos los horizontes cubriendo un hemisferio entero. El árabe asustado se detiene en el desierto, el romano en su rico palacio tiembla de pavor al ver la sombra que avanza, y en el arcópago, los sabios de Atenas suspenden sus trabajos para estudiar la causa desconocida que turba así el equilibrio del mundo y trastorna las leyes de la naturaleza.

Jesus muere y el velo del templo se rasga y las piedras de las montañas se parten. Silencio sepulcral sigue á este trastorno inmenso, y los hombres que estaban al pié de la cruz, hunden sus frentes en el polvo y piden perdón.

Pero Jesus les ha perdonado, y aquellos hombres vuelven en sí y contemplan el destrozado cadáver pendiente aun de la cruz.

Jesus les ha perdonado y la raza humana regenerada, perdonada también por el sacrificio del Hombre Dios, ve abierto el camino á su salud, á su ventura eterna.

Han trascurrido diez y nueve siglos. Mil ochocientos cuarenta y tres años han pasado desde aquella fecha de eterno recuerdo, y la memoria de Jesus ha atravesado los siglos siempre pura, siempre radiante. El mundo gira en rápido movimiento, el torbellino humano se agita revuelto sobre la superficie, unas ciudades se levantan, otras caen reducidas á escombros por la mano del tiempo, las generaciones se suceden, las selvas se abaten y en su lugar aparecen poblaciones nuevas llenas de vida y de vigor, unos imperios desaparecen y se alzan otros, las fronteras de las naciones se extienden ó restringen, todo cambia, todo pasa, todo se renueva.

Mas llega un día en cada año, y á todo ese movimiento, esa actividad y esa vida, se sucede el silencio. Cúbrense los templos de luto, suspéndese los negocios y en ambos hemisferios solo hay un pensamiento, un lazo que une en aquel día á la raza humana entera, que puebla la tierra: LA CRUZ.

Es la fecha que conmemora el mas grande de los acontecimientos, LA MUERTE DE JESUS.

Y los años pasarán y las generaciones tambien, y cuando no existan las ciudades que hoy se contemplan con admiracion, y cuando hayan desaparecido hasta los nombres de los poderosos imperios que hoy hacen temblar la tierra, ese nombre santo habrá atravesado y atravesará las edades tan puro y lleno de esplendor como hoy, hasta la consumacion de los siglos.

y luces en los distinguidos ciudadanos que tiene la República. Llamé, pues, en torno del Gobierno, á los hombres ilustrados que honran á nuestra Patria, sin fijarme en su color político, porque yo no he venido á gobernar con odios y venganzas, sino con abnegacion y patriotismo. Esta conducta digna de elogio en cualquiera nacion cristiana y civilizada, ha merecido en la nuestra, una amarga censura de la prensa periodística de cierto tinte político: censura muy natural en un pais donde la tolerancia de ajenas opiniones y el gobierno del pueblo y para el pueblo, han sido enteramente desconocidos.

Al tomar posesion del mando, juré, ante Dios y ante el Cuerpo que representaba á la Nacion, "guardar y hacer guardar la Constitucion" que nos rige, porque vosotros me habiais elegido para Presidente bajo el imperio de esa Constitucion, y porque sin jurarla, no habria podido ejercer la autoridad de que me hallo investido. La Constitucion es, pues, el único título que legitima mi Poder; y al instante que lo rompiera, convocando una Convencion ó Congreso Constituyente, como lo ha solicitado, contra la voluntad de la Nacion entera, un millar á lo mas, de ecuatorianos, convertiria mi autoridad constitucional y legitima, en un poder puramente discrecional y arbitrario. Roto el vínculo de union entre el gobernante y los gobernados, ni aquel tiene el derecho de mandar ni éstos el de obedecer. Rota, por mi mismo, la Constitucion de la República, yo no podria continuar gobernando, ni vosotros tendrais ya la obligacion de respetar mi autoridad, porque me habria desprendido de ella, para asumir la Dictadura.

Cuando pronuncié mi discurso inaugural, os manifesté que la Constitucion debia reformarse, y os dije que el Congreso, ántes cuyo Presidente prestaba el juramento constitucional, habia iniciado ya importantes reformas. Esas reformas serán dentro de un año y algunos meses, parte integrante de la Constitucion; y de aquí á tres años y algunos meses, la Constitucion se habrá variado y reformado; en cuanto el buen sentido político, los principios de la ciencia constitucional y las necesidades peculiares de nuestro pais, aconsejen variar y reformar. Tres años y algunos meses, son, pues, el cortísimo tiempo que necesita el Ecuador para mejorar sus instituciones, hoy viciosas é imperfectas, ciertamente; pero no tanto, que con ellas no se pueda gobernar republicana y patrióticamente, desinteres, lealtad y buena fé.

Tan poderosos motivos me fuerza á negarme, de conformidad con el voto nacional y el dictamen del Consejo de Estado, á la convocatoria de una Convencion, rechazando, despues de un maduro y detenido examen, la solicitud que algunos ciudadanos me han dirigido con tal intento. Si el patriotismo y la conciencia pudieron obligarme al necesario sacrificio de mi reposo, para corresponder á la confianza de los pueblos, aceptando el Poder Supremo, la conciencia y el patriotismo me dicen, que nada puede ni debe obligarme al injustificable sacrificio de los deberes que me habeis impuesto.

COMPATRIOTAS: Los cuatro meses de mi gobierno, bajo el imperio de la Constitucion actual, manifestan prácticamente, con hechos que hablan muy alto, más alto sin duda, que las palabras de visionarios políticos, que las libertades públicas y las garantías individuales no son incompatibles con nuestro modo de ser político. La libertad del sufragio, la de imprenta, el derecho de peticion, el de asociacion, la inviolabilidad de la vida humana, la de propiedad, la del domicilio, la seguridad individual; en una palabra, todas las libertades y todos los derechos justos y léjítimos, han sido escrupulosamente respetados, hasta el estremo de que se le inculpara al gobierno falta de fuerza y energia, cuando solo ha habido tolerancia de las opiniones ajenas y sumo respeto por las garantías individuales. Un Gobierno que tiene origen léjítimo y popular, y por lo mismo la conciencia de su derecho, no necesita, como los Gobiernos tiránicos y opresores, del estado de sitio de los Consejos de guerra verbales, como únicos medios para salvarse de los conflictos que, de vez en cuando, pudieran amenazarle.

En algun periódico extranjero se ha dicho, por quien, sin duda, no supo lo que decía, que yo no convocaba la Convencion porque me lo impedia la concupiscencia del Poder! Y el Poder es, para mí, una carga tal ( lo digo con la sinceridad propia de mi carácter), que lo disminuiria hoy mismo, lleno de contento, y me retiraria al tranquilo hogar de la vida privada, si vosotros mismos no me hubieseis impuesto el sagrado deber de conservar el órden constitucional y la paz de la República, que, como ha dicho muy bien un distinguido americano, "son el honor y el supremo bien de la nacion." Es, pues, la concupiscencia del deber, la única causa que me impide incurrir en un solemne y escandaloso perjurio, y cometer un enorme atentado contra Dios y la sociedad, exponiendo talvez, la suerte de nuestra querida patria, á los furores de la turbulenta demagogia.

ECUATORIANOS TODOS: Continué, como hasta aquí, rodeando y apoyando al Gobierno, al único Gobierno léjítimo que hemos tenido, puesto que es el primero que habeis elegido con plena libertad, en los cuarenta y seis años que llevamos de figurar como nacion independiente y soberana. Este Gobierno no será, os lo aseguro, el de la Dictadura, que abate y envilece, sino el de la Justicia y la libertad que eleva y engrandece á las naciones. Quito, Abril 5 de 1876.

INSERCIONES.

RESOLUCION EJECUTIVA

NEGANDO LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

ANTONIO BORRERO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

á los ecuatorianos.

CONCIUDADANOS: Cuatro meses há, que me encargué del Poder que tuvisteis á bien conferirme. Treinta y nueve mil votos, libre y espontáneamente manifestados, me sacaron del retiro del hogar, para poner en mis manos las riendas del Gobierno. Si yo hubiese obedecido á los impulsos de mi corazón únicamente, me habria excusado de aceptar la carga que me habeis impuesto: por que nunca, en ningún tiempo, he aspirado á la Suprema Magistratura; pero, como ciudadano y como ecuatoriano, debí escuchar el llamamiento de la Patria, ántes que oír la voz de mis conveniencias individuales. Me reconocia sin fuerzas, es verdad, y sin luces, para gobernar con acierto: pero reconocia, al mismo tiempo, que podia encontrar esas fuerzas

ANTONIO BORRERO.

El Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores.

MANUEL GÓMIZ DE LA TORRE.

El Ministro de Hacienda.

JOSÉ RAFAEL ARIZAGA.

El Ministro de Guerra y Marina.

ULIO SAENZ.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de lo Interior.—Quito, Abril 5 de 1876.

## CIRCULAR.

Al señor Gobernador de la provincia de . . . . .

S. E. el presidente de la República ha meditado seriamente las peticiones que algunos vecinos de Guayaquil, Santa Elena, Machala y Montecristi han dirigido al Supremo Gobierno, con el objeto de que reuniese una Asamblea constituyente para la inmediata reforma de la Constitución del Estado; pues aunque el asunto, claro de suyo, pudo ser resuelto á primera vista, S. E. prefirió detenerse á examinarlo con madurez, tanto por el aspecto de la conveniencia pública, cuanto por el de la legalidad, á fin de no omitir medio conducente á la seguridad del acierto, ni dar pié á que se atribuyese su fallo á precipitación ó ligereza. Y como si su ilustrado criterio no le hubiese bastado para dar en lo justo y dictar una resolución arreglada á los principios de recta y desapasionada política, ajustada á los dictámenes de la razón, y conveniente al bien entendido interés de los pueblos, quiso consultarse con el Consejo de Gobierno, y pidió á esta respetable corporación el auxilio de sus luces, patriotismo, imparcialidad y cordura. No satischo con esto, y viendo que la imprenta comenzaba á discutir el asunto con el ahínco que era de esperarse, cuando se había tentado un medio de reforma ocasionado á gravísimas consecuencias, suspendió todavía su fallo, y lo ha suspendido hasta hoy día, convencido de que el Magistrado, si quiere ser magistrado republicano, no ha de negar el oído á la voz de los ciudadanos, cuando, pacífica y mesurada, controvierde sobre lo que interesa al bien común, ó de alguna manera puede influir en la suerte de la República. Entre tanto la Nación, con la libertad de que disfruta, movida espontáneamente á procurar la conservación de su vida social bajo el imperio del orden, y temerosa de ver deshechas sus esperanzas por el triunfo, siempre asolador aunque efímero, de la anarquía, ha expresado su querer en numerosos manifiestos dictados por la sensatez que la honra y enaltece, y ha puesto el sello de su voluntad á los consejos de la razón y á las prescripciones del derecho.

S. E. juzga, pues, llegado el día de decidir el punto controvertido, y de poner término á la pública expectación que no puede ménos de perjudicar al interés social y al privado, manteniendo los ánimos en una situación intranquila y perpleja; y me ordena participar á US. la resolución suprema y algunas de las principales razones que la justifican, en los términos siguientes:

No puede el Gobierno, sin romper el título de su autoridad y colocar á la Nación en la pendiente de la anarquía, desconocer la Constitución sancionada en el año 1869, acordada por los pueblos después del 6 de agosto de 1875, observada por ellos en la elección del actual Presidente de la República, corroborada por la nacional aceptación de las leyes que, con sujeción á ella, expidieron los últimos Congresos ordinario y extraordinario, y jurada por S. E. como fundamento de su poder, con aquiescencia de los ciudadanos. Estas circunstancias ligan á los pueblos con el deber de respetar la expresada Constitución, é imponen al Gobierno el de guardarla, sostenerla y velar por su observancia.

Vigente, como se halla, la Constitución de 1869, no hay en el Ecuador otra Autoridad que no sea la establecida por ella: los magistrados no pueden ejercer sino las facultades que ella les confiere; y no es lícito gobernar con poder mayor que el estatuido por sus disposiciones fundamentales. Y como ni al Gobierno ni al pueblo reconoce la Constitución el derecho de convocar á Juntas constituyentes ó proclamarlas, y establece los trámites que se han de seguir cuando el Congreso juzgue por conveniente reformarla, el Presidente de la República no podría expedir la convocatoria solicitada, sin arrogarse una autoridad ilegal y despótica, que daría á los ciudadanos perfecto derecho para rehusarse á obedecerla; ni el pueblo podría proclamar tal Asamblea, sin causar una revolución escandalosa, que daría al Poder público perfecto derecho para reprimirla y someterla á las leyes del orden social establecido.

Si el Gobierno, con autoridad dictatorial y abusiva, convocase á una Asamblea constituyente, todos los actos de ésta participarian de la ilegalidad de su origen; y como emanados de fuente impura y viciosa, llevarían consigo un principio de nulidad que, tarde ó temprano, habría de dar asidero á las ambiciones de mala ley ó á los salvajes instintos de la demagogia, que le invocarian como título justificativo de la rebelión, para destruir de mano poderosa lo que de mano poderosa se hubiese consumado. Tal convocatoria, hija de la deslealtad y el perjurio del magistrado constitucional que la dictase, cargaria con los justos anatemas merecidos por el perjurio y la deslealtad, y sólo podría dar de sí instituciones bastardas, que ni el pueblo estaría obligado á respetar, ni prestarían á la Autoridad fundamento sólido y estable.

Recien salida la República de una situación crítica y alarmante, y cuando apenas comienza á recobrar la tranquilidad que ha menester para asegurar su suerte, la convocatoria solicitada sería el soplo que avivaría la llama de las pasiones políticas, el toque de llamada que traería á los partidos á la arena del combate, la señal de la lucha y un nuevo principio de funestas hostilidades que expandrían la Nación á los peligros de sangrienta guerra fratricida. Ninguno de los partidos puede abandonar el campo á la voluntad del otro; y cuando se manifiestan irritados todavía, y tan recelosos, que ninguno se tiene por seguro sin embargo de hallarse defendidos con la egida del orden constitucional, el patriotismo y la prudencia aconsejan evitar cuanto pueda presentarse ocasión de llegar á las manos, y disputarse un triunfo que no se coronaría sino con el exterminio del vencido.

Si, de un lado, el Poder Ejecutivo no puede ni debe acceder á las solicitudes mencionadas en este oficio, de otro, esas peticiones se hallan anticipadamente satisfechas en buena parte por las reformas constitucionales propuestas en la última Legislatura ordinaria, y que dentro de corto plazo recibirán la aprobación definitiva. Se ha comenzado, pues, la reforma pacífica, y no hay razón que pueda justificar el atropellamiento del orden legal, para arrebatar con procedimientos violentos lo que luego se obtendrá sin comprometer la paz pública, ni ponerse á riesgo de desquiciar el edificio social, por cuya consolidación deben trabajar de consuno el Gobierno y los ciudadanos. La reforma de las instituciones fundamentales, obra grave y laboriosa, pide que se alejen las pasiones exaltadas, y se pongan en maduro trabajo la sensatez, la meditación y el patriotismo desinteresado: pues no se han de amoldar los pueblos á la Constitución, sino que ésta ha de ser la expresión fiel de la natural organización de los pueblos, de las características y prin-

cipios: de otra manera, la Constitución será absurda, porque no corresponderá al modo de ser de la Nación; y siendo absurda, carecerá de las condiciones esenciales que deben acompañarla: estabilidad y firmeza. Para dictar una Constitución política, es preciso estudiar profundamente el pueblo que ha de regirse por ella; y este difícil estudio no se lleva á cabo en un día, ni mientras hierven las pasiones, ni en medio de la encarnizada contienda de los partidos.

Las reformas que deben sancionarse muy en breve no son de escasa importancia: las demas que, con ilustrado y sereno criterio, se conciben necesarias, vendrán después, sin precipitación ni encandalo; no como engendros de la demagogia, sino como frutos de la paz; no como conquista alcanzada por el ímpetu revolucionario, sino como resultado preciso del estado social de los pueblos.

“La Constitución vigente concede al Poder Ejecutivo muy extensas facultades respecto de la formación de las Leyes, facultades que esclavizan al Poder Legislativo y paralizan su acción,” dicen los ciudadanos que piden la reforma violenta; y la reforma pacífica ha tocado en los artículos 41, 43 y 44, y propuesto la supresión del 42; con lo cual queda expedita la acción del Congreso, y reducida la intervención del Poder Ejecutivo á los mas racionales y justos límites.

“El Poder Judicial se halla tambien dependiente del Ejecutivo, por la prerrogativa que á éste se concede en la elección de los magistrados de la Corte Suprema;” y la reforma atribuye al Congreso la facultad de nombrar libremente á los Ministros de esa Corte y del Tribunal de Cuentas.

“El Presidente de la República tiene el derecho de nombrar al que haya de reemplazarle en el ejercicio del Poder,” y la reforma restablece el destino de Vice-presidente y la elección popular para este empleo.

“El Presidente torna á su antojo el Consejo de Estado y lo preside;” y la reforma concede al presidente del Consejo al Vice-presidente de la República, y atribuye al Congreso el nombramiento de Consejeros, con racional excepción de los Ministros de Estado.

“La posibilidad de reelegir al Presidente es una amenaza contra la libertad electoral, y viola el principio republicano de la alternación del supremo magistrado;” y la reforma prohíbe que el Presidente y Vice-presidente puedan ser reelegidos antes de transcurrido un período constitucional.

“La independencia del Poder Legislativo no está suficientemente asegurada, por cuanto los ciudadanos investidos de autoridad pueden ser elegidos para Diputados y Senadores;” y la reforma impide la elección de los Gobernadores y Comandantes generales en las provincias y distritos sujetos á su mando.

“La jurisdicción criminal de los jueces se vuelve ilusoria, á voluntad del Poder Ejecutivo, por la facultad de perdonar, rebajar ó conmutar libremente las penas;” y la reforma prohíbe en términos expuestos el ejercicio de esa facultad, antes de ejecutoriada la sentencia, y cuando no le exija un motivo de utilidad pública.

“El derecho de declarar la República en estado de sitio es el dogma de la libertad política, y las atribuciones del Poder en tal estado son la patente de la tiranía;” y la reforma modifica el artículo 61 de la Constitución: 1.º, concediendo al Congreso, á al Consejo de Gobierno, en su caso, la atribución de investir al Ejecutivo, parcialmente, de las facultades extraordinarias, cuando amenace ó sobrevenga ataque exterior ó conmoción interior: 2.º, prohibiendo la expatriación de las personas sospechosas, por la provincia del Oriente, y el confinamiento en la misma: 3.º, eliminando la facultad de imponer contribuciones de guerra á los promotores ó autores de crímenes políticos; y 4.º, mandando que, exceptuado el caso de delito infraganti, cometido al frente del enemigo, las sentencias de los Consejos de guerra no se ejecuten sino cuando sean aprobadas por la Corte Suprema, en virtud de los méritos de lo obrado, y cuando, después de esta aprobación, el Presidente de la República no indulte á los sentenciados.

“La responsabilidad del primer Magistrado no puede hacerse efectiva, por impedirlo las circunstancias que requiere el artículo 62 en las causas por las cuales puede ser acusado;” y la reforma suprime esas circunstancias, y declara responsable al Presidente, hasta dos años después de concluido su gobierno, por haber comprometido el honor, la seguridad ó independencia del Estado, ó infringido la Constitución.

“La necesidad de ocurrir al voto directo de los ciudadanos para reformar la Constitución, es gravísimo obstáculo al mejoramiento de las instituciones políticas;” y la reforma renueva el obstáculo, y declara bastante la ratificación otorgada por la Legislatura á las modificaciones propuestas por el Congreso anterior á ella.

Las precedentes reformas se refieren á puntos esenciales de nuestra Constitución política, y tienden al incremento de la libertad de los pueblos y á la restricción de la autoridad concedida á los gobernantes; y no vienen como conquistas del espíritu demagógico, sino como satisfacción, de las necesidades sociales, próxima á consumarse á la bienhechora sombra de la paz. Las demas modificaciones que deseen los ciudadanos pueden ser indicadas; y libre la imprenta derramará luz sobre ellas; y serán aceptadas por los pueblos, si fueren dignas de aceptación; y, queridas por los pueblos, llegarán á ser sancionadas por el Congreso de la República, sin conmoción de los cimientos del orden, sin riesgo de entregar la Patria á los azares de la guerra civil.

Estas razones, y otras muchas publicadas por la imprenta, manifiestan la ilegalidad é inconveniencia de la convocatoria solicitada; pero si el Gobierno pudo negarla sin buscar otro fundamento, la Nación no le ha querido; y viendo como se invocaba el nombre del Pueblo para pedir la reunión de una Asamblea constituyente, ha protestado espontánea y resueltamente contra el injustificable proyecto, y millares de votos han manifestado que la soberanía nacional lo repele, y que el Ecuador quiere la reforma de sus instituciones políticas de una manera legal, y sin desconocer el vigor de la Constitución del Estado.

Por las consideraciones apuntadas, y apoyado en el solemne y respetable plebiscito formado por los numerosos manifiestos que han elevado al Gobierno los ciudadanos de todas las clases y condiciones sociales; y seguro de contar con la razón y el derecho, y de que su fallo es la genuina expresión de la voluntad popular, S. E. el Presidente de la República, ha dictado la resolución que sigue:

“Consideradas maduramente las solicitudes hechas por algunos vecinos de Santa Elena, Guayaquil, Machala y Montecristi para que decretase la reunión de una Asamblea constituyente; meditados los manifiestos en contrario sentido, suscritos por el clero, los Concejos municipales y el pueblo todo; pesadas y comparadas las razones expuestas de uno y otro lado en la libre discusión que sobre tan grave asunto se ha sostenido por la imprenta; de acuerdo con el ilustrado

